

MINISTERIO DE EDUCACION

707

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 956-2022**GUATEMALA, 21 DE MARZO DE 2022****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Por la razón anterior, por medio del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autorizó la desconcentración de la administración financiera de las Direcciones que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y, delegó, en la Autoridad Superior de cada Dirección, la autorización de egresos, la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; conminándolas a garantizar y cumplir con la normativa legal vigente, correspondiendo a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX–** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo Número **DIGEEX-02-2022-C**, suscrito el **22 de febrero de 2022**, por la **Licenciada Lucrecia Marisol Alegría Milla de Melgar**, en calidad de Directora de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y la señora **Miriam Irene Silva Sical de Batres**, en calidad de Mandataria Especial con Representación de la entidad mercantil denominada: **SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE TREINTA Y CINCO (35) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO**, solicitadas por la **DIGEEX**, dentro del proceso identificado como **C-005/2022-MINEDUC**.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo Número **DIGEEX-02-2022-C**, suscrito el **22 de febrero de 2022**, por la **Licenciada Lucrecia Marisol Alegría Milla de Melgar**, en calidad de Directora de la **Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX–**, en representación del Ministerio de Educación y la señora **Miriam Irene Silva Sical de Batres**, en calidad de Mandataria Especial con Representación de la entidad mercantil denominada: **SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE TREINTA Y CINCO (35) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO**, solicitadas por la **DIGEEX**, dentro del proceso identificado como **C-005/2022-MINEDUC**, por el monto de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.304,500.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo, número de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forma parte integral del presente instrumento.

MINISTERIO DE EDUCACION

706

Guatemala, C. A.

A.M. 956-2022
21/3/2022

Artículo 2. La Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX– es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA
VILMA LORENA LEÓN OLIVA DE HERNÁNDEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACION

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEEX-02-2022-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), comparecemos, por una parte, la Licenciada **LUCRECIA MARISOL ALEGRÍA MILLA DE MELGAR**, de cincuenta y tres (53) años, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos noventa y cuatro mil cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco espacio un mil ochocientos cinco (2494 57245 1805) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR –DIGEEX–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEEX**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero seiscientos cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (DIREH-0641-2021), de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número tres guion dos mil veintiuno (3-2021), de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero cuatrocientos treinta y tres (0433) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403, donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEEX**, ubicada en la sexta (6ª.) calle cero guion treinta y seis (0-36) de la zona diez (10) de esta ciudad. Por la otra parte, la señora **MIRIAM IRENE SILVA SICAL DE BATRES**, de cincuenta y cuatro (54) años, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio. Con Documento Personal de



704

Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos cincuenta y uno espacio cincuenta mil trescientos treinta y cinco espacio cero ciento uno (1651 50335 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **Mandataria Especial con Representación** de la entidad mercantil denominada: **SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número dos (2), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), por el Notario Jorge Luis Juarez Ortega, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del poder cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis guion E (468566-E) con fecha veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019) y en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro: seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos (675400), Folio: cuatrocientos noventa y siete (497), del Libro ciento catorce (114), de Mandatos, con fecha cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019); mi representada se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro treinta y seis mil novecientos sesenta y uno (36961), Folio noventa y uno (91), del Libro ciento veintisiete (127) de Sociedades y, es propietaria de la Empresa Mercantil denominada: **SISTEMAS APLICATIVOS**, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro: ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta y tres "A" (185,973 "A"), Folio cuatrocientos cincuenta y ocho (458), del Libro ciento cuarenta y nueve (149), Categoría Única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de la Patente de Comercio de Sociedad y de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Tengo asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y ocho guion siete (1251368-7). Señalo como



DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR
DIRECCIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



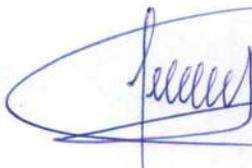
lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la tercera (3ª.) calle "A" seis guion cincuenta (6-50) zona diez (10), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número doscientos sesenta guion dos mil veintidós (260-2022), de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), suscrita por Vilma Lorena León Oliva de Hernández, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación, dentro del proceso denominado: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA CEMUCAF, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR - DIGEEX-, identificado como: **C-005/2022-MINEDUC**, NOG: **15976823**.

SEGUNDA. OBJETO y MONTOS DE ESTE CONTRATO. A) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE TREINTA Y CINCO (35) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO**, solicitadas por la DIGEEX, conforme las Especificaciones Técnicas contempladas en la oferta de "LA CONTRATISTA", relacionadas con lo requerido dentro del proceso antes identificado, que le fue adjudicado. B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.304,500.00)** y no podrá variar durante su vigencia, salvo



en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Dicha cantidad es el resultado de la multiplicación del precio unitario ofertado por "LA CONTRATISTA" de **ocho mil setecientos quetzales exactos (Q.8,700.00)** por **treinta y cinco (35)** unidades solicitadas por la Unidad Ejecutora indicada. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, precio unitario, lugares de entrega predeterminados y tiempo máximo de entrega, conforme las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** **A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la DIGEEX, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDAS**



DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR
DIRECCIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRESUPUESTARIAS. El monto total de este contrato será pagado con cargo a las partidas presupuestarias de la **DIGEEX**, consignadas en el Requerimiento que obra en el expediente respectivo, Dictamen Presupuestario número DIGEEX-UAF-FEB 16, del quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) y en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cuarenta y seis millones ciento veinticuatro mil ciento ochenta y nueve (**46124189**), de dieciocho de febrero de dos mil veintidós (2022), documento anexo a este contrato. Oportunamente la **DIGEEX** emitirá la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF). En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas que le fueron adjudicadas, según su oferta, que forma parte integral del presente contrato y que se basó en los parámetros mínimos de especificaciones requeridos en las bases del proceso según el Lote indicado. Los equipos de cómputo solicitados se describen así: Se trata de la adquisición de **TREINTA Y CINCO (35) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO**, con las siguientes características que, sin ser limitativas, se describen así: **a) Marca:** Dell Optiplex cinco mil noventa (5090) Small Form Factor; **b) Procesador:** Intel Core de ocho (8) núcleos; **c) Pantalla:** Led; **d) Memoria RAM:** de ocho (8) Gigabyte; **e) Capacidad de disco duro:** un (1) Terabyte; **f) Unidad óptica interna:** DVD+/- RW; **g) Tarjeta de video:** gráfica integrada; **h) Conectividad:** un (1) puerto USB tres punto dos (3.2) de primera (1ª.) generación (parte frontal), un (1) puerto USB tres punto dos (3.2) de segunda (2ª.) generación Type-C (parte frontal), un (1) puerto USB dos punto cero (2.0) (parte frontal), un (1) puerto USB dos punto cero (2.0) con PowerShare (parte frontal), cuatro (4) puertos USB tres punto dos (3.2) de primera (1ª.) generación (parte posterior), dos (2) puertos USB dos punto cero (2.0) con SmartPower activado (parte posterior), un (1) puerto RJ guion



cuarenta y cinco (RJ-45) de diez diagonal cien diagonal un mil (10/100/1000), dos (2) puertos DisplayPort uno punto cuatro (1.4) (parte posterior), un (1) puerto DisplayPort uno punto cuatro (1.4) (parte posterior, opcional), un (1) puerto VGA (parte posterior, opcional) y un (1) puerto HDMI dos punto cero (2.0) (parte posterior, opcional); **i) Tamaño del monitor**: veintitrés punto ocho (23.8) pulgadas; **j) Sistema Operativo**: Windows diez (10) Profesional en español de sesenta y cuatro (64) Bits; **k) Accesorios**: mouse óptico, teclado, mouse pad y dos (2) bocinas externas multimedia con conexión USB; **l) Garantía**: tres (3) años en sitio; **m) Documentación**: se incluyen discos de instalación de controles para dispositivos internos y discos de sistema operativo; **n) Respaldo**: si algún equipo resulta defectuoso durante la recepción del mismo, "LA CONTRATISTA" se compromete a sustituirlo por otro de especificaciones técnicas exactamente iguales, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; **ñ) Servicios Conexos**: este proceso incluye los servicios conexos de embalaje y distribución, conforme lo detallados en las Especificaciones Técnicas del proceso ya identificado. Además "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial y deberá cumplir con todas las Especificaciones Técnicas, características, garantías y demás condiciones ofertadas, sin variación alguna, salvo el caso que beneficie a los intereses de EL MINISTERIO". **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** **a)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido por la DIGEEX es de **VEINTICINCO (25) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **b)** Los lugares de entrega de lo requerido en las sedes de las Direcciones Departamentales de Educación detalladas en el "**Cuadro de Distribución**", **Anexo uno (1)** del proceso ya identificado, en días hábiles, de ocho a catorce horas (8:00 a 14:00), directamente a las



Comisiones Receptoras Parciales y Comisión Receptora y Liquidadora nombradas para el efecto.

OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Para garantizar el valor de desperfectos de calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre los bienes adquiridos, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza) equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA"



contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR
DIRECCIÓN



697

conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia de este. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación de este. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Miriam Irene Silva Sical de Batres, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL**

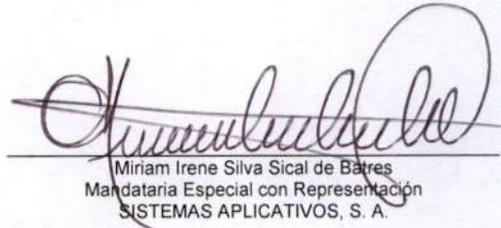



CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Lueda Lucrecia Marisol Alegria Milla de Melgar
Dirección General de Educación Extraescolar
Ministerio de Educación





Miriam Irene Silva Sical de Batres
Mandataria Especial con Representación
SISTEMAS APLICATIVOS, S. A.



Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 46124189

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 304,500.00

Ejercicio Fiscal : 2022

695

MONTO EN LETRAS TRESIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 110 - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION EXTRAESCOLAR

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 27 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-

FECHA DE EMISION 18/02/2022

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION COTIZACIÓN (ART.38 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 15976823

DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA CEMUCAF, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ALTA VERRAPAZ, SAN MARCOS, SOLOLÁ Y HUEHUETENANGO, PARA BENEFICIAR A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) 061 CEMUCAF. REQ.2022-2024.

NIT: 12513687

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SISTEMAS APLICATIVOS SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO: mauricio.nanne@sisap.com

PROGRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

304,500.00

-----ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)-----										-FUENTE DE FINANCIAMIENTO-	MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo		
15	00	000	004	000	328	0701	11	0000	0000		78,300.00
15	00	000	004	000	328	1201	11	0000	0000		69,600.00
15	00	000	004	000	328	1301	11	0000	0000		78,300.00
15	00	000	004	000	328	1601	11	0000	0000		78,300.00
Suma Total:											304,500.00

Solicitado Por

Aprobado por

Fecha y hora: 18/02/2022 12:23:10p.m.
 Usuario: EBELYC27
 Firma Electrónica: W9D5QKFMW3L646X

Fecha y hora: 18/02/2022 12:24:10p.m.
 Usuario: HERBER27
 Firma Electrónica: ITD5QKFMW3LQ46X
 Fecha y Hora de Impresión: 18/02/2022 12:30.22

Ebely Yessenny Cardona García
 Dirección General de Educación Extraescolar
 -DIGEEX-
 Ministerio de Educación

M.Sc. Herbert Adonias Juárez
 JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
 Dirección General de Educación Extraescolar
 Ministerio de Educación





ASSA

Compañía de Seguros, S.A.

694

POR:

Q.30,450.00

**CLASE C-2
SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

POLIZA DE CAUCIÓN No. 85B155
(Para cualquier referencia cítese este número)

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye "Asegurador solidario" hasta por la suma de: **TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.30,450.00) ****

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, que en adelante se denominará el "Beneficiario" *****

Para garantizar en nombre de "SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA" el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEEX-02-2022-C** con fecha del **22 de febrero de 2022**, suscrito con la entidad Beneficiaria, relacionado con el "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA CEMUCAF, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR- DIGEEX- ". *****

El monto total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 304,500.00)** y la presente garantía se otorga por el equivalente al **10 %** del valor total del contrato. *****

El presente seguro cubrirá el período comprendido del **VEINTIDÓS (22) de febrero de 2022 al DIECISIETE (17) de mayo de 2022**. Cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial, si la hubiere, deberá presentarse dentro del término de la vigencia señalada. *****

La presente póliza de caución se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se adjuntan al dorso de la misma. ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala.

Con base en el Decreto Número 25-2010 "Ley de la Actividad Aseguradora", artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La Compañía no estará obligada a pagar reclamos sobre eventos cubiertos bajo esta Póliza cuando dichos pagos pudiesen violar disposiciones Internacionales o locales sobre la prevención de los delitos de Blanqueo de Capitales, Lavado de Activos, Narcotráfico, Financiamiento del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como posibles pagos que pudiesen transgredir sanciones económicas y/o comerciales establecidas en leyes o reglamentos internacionales de los que sea parte la República de Guatemala o naciones amigas o aquellas con las que la República de Guatemala mantiene relaciones diplomáticas o comerciales, incluyendo pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los de la Organización de las Naciones Unidas incluyendo el Consejo de Seguridad; de los Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido o de la Unión Europea.

En adición, la Compañía no estará obligada a pagar reclamos o en general desembolsar sumas de dinero relacionadas con eventos cubiertos bajo esta Póliza cuando el Contratante, cualquiera de las partes aseguradas o beneficiarias o la persona que, por las causas que fuere paga las primas a la Compañía, incluyendo en el caso de personas jurídicas a sus, Accionistas, Beneficiarios finales, Directores, Dignatarios, Administradores, Apoderados y Ejecutivos, se encuentren en alguna de las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o pertenezcan a países incluidos en dichas listas, y/o en cualquier otra lista a nivel mundial que tenga por objeto el establecimiento de medidas para contrarrestar o prevenir el blanqueo de capitales, lavado de activos, el narcotráfico, financiamiento del terrorismo, guerras, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

De conformidad con el tercer párrafo del Artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala (Contratos mediante pólizas), se insertan textualmente los párrafos primero y segundo del mismo: "En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último". **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, el **03 de marzo de 2022**.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

RECEBIDO
11 MAR 2022

HOY A LAS _____ HRS. _____ MTS.
POR: _____

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

MARTHA M. PASSARELLI S. DE TORIELLO
REPRESENTANTE LEGAL





assa

Compañía de Seguros

643

Guatemala, 03 de Marzo de 2022

Estimados,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente

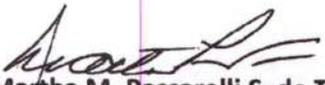
El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee facultades y competencias respectivas para el efecto.

Seguro de Caución No. C-2 – 85B155

Fecha de Emisión: 03 DE MARZO DE 2022

Atentamente,

ASSA Compañía de Seguros S.A.


Martha M. Passarelli S. de Toriello
Gerente General & Representante Legal

